

de Junio de 1981

Mayo de 1981, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, la afectación en el presente caso, se fundamenta en el Artículo 17° del Texto Único Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que, de conformidad con el Artículo 149° del Texto Único citado, corresponde a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, la ejecución de las acciones de afectación y expropiación de predios rústicos en toda la República;

**DECRETA :**

Artículo 1°.— Apruébanse los planos definitivos de afectación de los predios rústicos denominados "HUARTACO", "LOS MUERTOS BLOCK 1", "LOS MUERTOS BLOCK 2", "EL SAUCO ó LA LA CRUZ", "HUABALITO", "MUY MUY", "ROSARIO" "TAMBO CHICO" y "EL TAMBO", ubicados en el distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con una superficie total afectada de 36 Hás. 7,300 m<sup>2</sup>. (Treintiséis hectáreas siete mil trescientos metros cuadrados).

Artículo 2°.— La Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, hará cumplir lo resuelto en el presente Decreto Supremo conforme a las normas contenidas en el Artículo 1° del Decreto Supremo No. 0159—74—AG.

Artículo 3°.— El justiprecio será abonado al propietario en la forma establecida en los artículos 177° y siguientes del Texto Único Concordado del Decreto Ley No. 17716, hechas las deducciones a que hubiere lugar.

Artículo 4°.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TIERRAS ERIAZAS Y ABANDONADAS EN DOS LOCALIDADES.**

**DECRETO SUPREMO**

No. 088—81—AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Lima, 04 de Junio de 1981.

**CONSIDERANDO :**

Que por Resolución Directoral No. 0399/79—ORN—AA—DR, de fecha 28 de Agosto de 1979,

la Dirección de la Región Agraria I — Piura, ha declarado que 46 Hás. 1,250 m<sup>2</sup>. del predio "SIMBILA SECCION UNO", ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, tienen la calidad de abandonadas que se incorporan al dominio del Estado; y que 1 Há. 7,500 m<sup>2</sup>. del mismo inmueble han sido determinadas como terrenos eriazos; todo ello en aplicación de los Artículos 8° y 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que contra la expresada Resolución Regional no se ha interpuesto apelación, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de Junio de 1980, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, de conformidad con el Artículo 7° inciso a) del Texto Único citado, las tierras abandonadas, así como las eriazas, se dedican a los fines de la Reforma Agraria;

**DECRETA :**

Artículo 1°.— Adjudicase con fines de Reforma Agraria, en forma gratuita, a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural 46 Hás. 1,250 m<sup>2</sup>. (CUARENTISEIS HECTAREAS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) de tierras abandonadas del predio rústico "SIMBILA SECCION UNO", ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, así como 1 Há. 7,500 m<sup>2</sup>. (UNA HECTAREA SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), de tierras eriazas del mismo inmueble.

Artículo 2°.— La Dirección de la Región Agraria I — Piura solicitará a los Registros Públicos la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
No. 0147—81—AG/DGRA/AR**

Lima, 04 de Junio de 1981.

VISTO : El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos de una extensión superficial de 4 Hás., ubicada en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

**CONSIDERANDO :**

Que, por Resolución Directoral No. 754—80—AA.DR. V. L. de fecha 28 de Noviembre de 1980, la Dirección Regional Agraria V—Lima, ha deter-